

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRC/UL-HSJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA

Ruc/código :	20418933381	Fecha de envío :	04/07/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION EFAMEINSA E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	21:14:17

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

LAVADORA INDUSTRIAL

Motor Eléctrico de 15kw

Señores del comité, cada fabricante de acuerdo a normas realiza el diseño, fabricación y ensamblaje del equipo con medidas, potencias, de acuerdo a su diseño, no obstante, ello, en estricto cumplimiento de la capacidad del equipo; por tanto debe ser indicado por el fabricante o postor a fin de no vulnerar y restringir la participación de marcas y postores.

Asimismo, de acuerdo a la les de contrataciones Ley 30225 Art. 2, menciona

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones

Por lo expuesto, consultamos respetuosamente al comité si con la finalidad de una mayor pluralidad y participación de postores aceptaran ¿Motor eléctrico de 15kw ò la potencia indicada por el fabricante.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 19  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité acoge la consulta parcialmente, dentro de las descripción detallada de los bienes solicitados, cual se integrara a las bases integradas.      DICE: Motor electrico de 15w.      DEBE DECIR: Motor electrico de 15w o superior.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA

Ruc/código : 20418933381

Nombre o Razón social : CORPORACION EFAMEINSA E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 04/07/2023

Hora de envío : 21:14:17

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**  
LAVADORA INDUSTRIAL

Dimensiones:

Ancho de 2400mm  
Fondo de 1800mm  
Alto de 2120mm

Señores del comité, cada fabricante de acuerdo a normas realiza el diseño, fabricación y ensamblaje del equipo con medidas, potencias, de acuerdo a su diseño, no obstante, ello, en estricto cumplimiento de la capacidad del equipo; por tanto debe ser indicado por el fabricante o postor a fin de no vulnerar y restringir la participación de marcas y postores.

Por lo expuesto, consultamos respetuosamente al comité si las dimensiones puede considerarse un rango de acuerdo a lo siguiente:

Ancho de 2100 hasta 2400mm  
Fondo de 1700 hasta 1800mm  
Alto de 2120 hasta 2400mm

**Acápites de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** III    **Literal:** 3.1    **Página:** 19  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité acoge la consulta parcialmente, dentro de las descripciones detalladas de los bienes solicitados, que se integrarán a las bases integradas.  
DICE: Ancho de 2100 hasta 2400mm

Fondo de 1700 hasta 1800mm  
Alto de 2120 hasta 2400mm  
DEBE DECIR: Ancho de 2100 hasta 2500mm

Fondo de 1700 hasta 1900mm  
Alto de 2120 hasta 2500mm

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA

Ruc/código : 20418933381

Fecha de envío : 04/07/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION EFAMEINSA E INGENIERIA S.A.

Hora de envío : 21:14:17

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Con factor G= 350 que permita una alta presión sobre la ropa que garantice una humedad residual máxima de 45%

Señores del comité, cada fabricante de acuerdo a normas realiza el diseño, fabricación y ensamblaje del equipo con medidas, potencias, de acuerdo a su diseño, no obstante, ello, en estricto cumplimiento de la capacidad del equipo; por tanto debe ser indicado por el fabricante o postor a fin de no vulnerar y restringir la participación de marcas y postores.

Asimismo, de acuerdo a la les de contrataciones Ley 30225 Art. 2, menciona

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones

Por lo expuesto, consultamos respetuosamente al comité si con la finalidad de una mayor pluralidad y participación de postores aceptaran ¿Factor G = 350 o indicada por el fabricante, que permita una alta presión sobre la ropa que garantice una humedad residual máxima de 45%¿

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III**

**Literal: 3.1**

**Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité acoge la consulta parcialmente, dentro de las descripción detallada de los bienes solicitados, cual se integrara a las bases integradas.

DICE: Con factor G= 350 que permita una alta presión sobre la ropa que garantice una humedad residual máxima de 45%.

DEBE DECIR: Con factor G= 300 hasta 380 que permita una alta presión sobre la ropa que garantice una humedad residual máxima de 45%

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA

Ruc/código : 20418933381

Nombre o Razón social : CORPORACION EFAMEINSA E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 04/07/2023

Hora de envío : 21:14:17

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

2.2.Contenido de las propuestas

2.2.1.1. Documentos de presentación obligatoria

¿ ISO 9001 vigente, que será sustentado con copia simple

En cuanto a la presentación de certificaciones internacionales, los diversos pronunciamientos y directivas del OSCE, no está permitido la restricción de participación de pluralidad de marcas y postores mediante la solicitud de certificaciones; por tanto, en atención a los Principios de Transparencia y libertad de Concurrencia e igualdad de trato

Resolución N° 551-2013-TC-S1, ha precisado lo siguiente: ¿Las normas ISO no tienen carácter obligatorio dentro de la legislación nacional, sino que sólo constituyen normas de carácter facultativo; por lo que no pueden ser requeridas como documentos de presentación obligatoria; sin embargo, sí sería razonable otorgar determinado puntaje a aquellos postores que cuenten con dichas certificaciones (¿) estas certificaciones acreditan una serie de estándares patrocinados por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO), que son de acogimiento voluntario, es decir, su cumplimiento no es requerido por norma nacional alguna. Asimismo, las normas ISO se refieren al sistema de calidad de una organización, lo que permite establecer pautas organizativas entre sus diferentes departamentos o servicios; razón por la cual, en el caso de los procesos para la adquisición de bienes, no garantizarían, por sí solos, la calidad de los productos¿ (El subrayado y resaltado es nuestro)

En vista que las certificaciones ISO no constituyen una condición determinante para la operatividad y/o calidad de los bienes y servicios que una Entidad requiere adquirir o contratar, no pueden ser considerados como requerimientos técnicos mínimos.

Artículo 2 de la Ley: ¿c) Principio de Transparencia¿ - Artículo 16 de la Ley: ¿Requerimiento¿ - Artículo 29 del Reglamento: ¿Requerimiento¿ - Opinión N° 130-2009/DTN - Resolución N° 551-2013-TC-S1

Consulta:

Con la finalidad de no vulnerar y restringir la participación de marcas y postores. Solicitamos respetuosamente considerar la presentación de dicho certificado solo se considere acreditado con la certificación ¿calidad del fabricante emitido por el fabricante del equipo¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II

Literal: 2.2.1.1

Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité acoge la consulta parcialmente, se aceptará como acreditación la certificación de calidad de fabricación ó certificación ISO 9001. DEBERA DECIR: e) Los equipos deberán acreditar las certificaciones de calidad de fabricación o certificación ISO 9001, que será sustentado con copia simple.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE  
**Nomenclatura :** LP-SM-2-2023-GRC/UL-HSJ-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA

---

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA

Ruc/código : 20418933381

Nombre o Razón social : CORPORACION EFAMEINSA E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 04/07/2023

Hora de envío : 21:14:17

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Requisitos que deberá cumplir el proveedor

¿ Contar con ISO 9001 vigente

En cuanto a la presentación de certificaciones internacionales, los diversos pronunciamientos y directivas del OSCE, no está permitido la restricción de participación de pluralidad de marcas y postores mediante la solicitud de certificaciones; por tanto, en atención a los Principios de Transparencia y libertad de Concurrencia e igualdad de trato

Resolución N° 551-2013-TC-S1, ha precisado lo siguiente: ¿Las normas ISO no tienen carácter obligatorio dentro de la legislación nacional, sino que sólo constituyen normas de carácter facultativo; por lo que no pueden ser requeridas como documentos de presentación obligatoria; sin embargo, sí sería razonable otorgar determinado puntaje a aquellos postores que cuenten con dichas certificaciones (¿) estas certificaciones acreditan una serie de estándares patrocinados por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO), que son de acogimiento voluntario, es decir, su cumplimiento no es requerido por norma nacional alguna. Asimismo, las normas ISO se refieren al sistema de calidad de una organización, lo que permite establecer pautas organizativas entre sus diferentes departamentos o servicios; razón por la cual, en el caso de los procesos para la adquisición de bienes, no garantizarían, por sí solos, la calidad de los productos¿ (El subrayado y resaltado es nuestro)

En vista que las certificaciones ISO no constituyen una condición determinante para la operatividad y/o calidad de los bienes y servicios que una Entidad requiere adquirir o contratar, no pueden ser considerados como requerimientos técnicos mínimos.

Artículo 2 de la Ley: ¿c) Principio de Transparencia¿ - Artículo 16 de la Ley: ¿Requerimiento¿ - Artículo 29 del Reglamento: ¿Requerimiento¿ - Opinión N° 130-2009/DTN - Resolución N° 551-2013-TC-S1

Consulta:

Con la finalidad de no vulnerar y restringir la participación de marcas y postores. Solicitamos respetuosamente considerar la presentación de dicho certificado solo se considere acreditado con la certificación ¿calidad del fabricante emitido por el fabricante del equipo¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité acoge la consulta parcialmente, se aceptará como acreditación la certificación de calidad de fabricación ó certificación ISO 9001. DEBERA DECIR: e) Los equipos deberán acreditar las certificaciones de calidad de fabricación o certificación ISO 9001, que será sustentado con copia simple.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

**Nomenclatura :** LP-SM-2-2023-GRC/UL-HSJ-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA

---

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA

Ruc/código : 20418933381

Nombre o Razón social : CORPORACION EFAMEINSA E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 04/07/2023

Hora de envío : 21:14:17

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**  
SECADORA INDUSTRIAL

23.-Doble malla reusable recolectora de pelusas ubicada en la parte lateral del equipo para una fácil extracción y limpieza.

Señores del comité, cada fabricante de acuerdo a normas realiza el diseño, fabricación y ensamblaje del equipo con medidas, potencias, de acuerdo a su diseño, no obstante, ello, en estricto cumplimiento de la capacidad del equipo; por tanto debe ser indicado por el fabricante o postor a fin de no vulnerar y restringir la participación de marcas y postores.

Asimismo, de acuerdo a la ley de contrataciones Ley 30225 Art. 2, menciona

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones

Por lo expuesto, consultamos respetuosamente al comité si con la finalidad de una mayor pluralidad y participación de postores aceptaran ¿23.-Doble malla reusable recolectora de pelusas ubicada en la parte lateral O FRONTAL del equipo para una fácil extracción y limpieza.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III**

**Literal: 3.1**

**Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité acoge la consulta parcialmente, cual deberá decir Doble malla reusable recolectora de pelusas ubicada en la parte FRONTAL del equipo para una fácil extracción y limpieza.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRC/UL-HSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA

Ruc/código : 20418933381

Nombre o Razón social : CORPORACION EFAMEINSA E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 04/07/2023

Hora de envío : 21:14:17

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

3.2 Requisitos de calificación

B.-Capacidad técnica y Profesional

¿ 3 años de experiencia en instalación, capacitación y/o mantenimiento de equipos similares requerido para el personal clave técnico en mecánico, técnico electrónico, técnico electromecánico o técnico industrial.

Señores del comité especial, sírvase a confirmar que en virtud al tipo de equipos a proveer e instalar se requiere que el personal clave como especialista también tenga conocimientos amplios de la materia, por lo que se consulta si a fin de permitir una mayor pluralidad de marcas y postores se puede considerar lo siguiente:

También el personal profesional colegiado podrá participar como encargado de mantenimiento de equipos similares , siempre que cumpla con el numero de años de experiencia solicitados en la instalación, capacitación y/o mantenimiento de equipos similares. Siendo la presentación de 02 Profesionales .

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** III

**Literal:** 3.2

**Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité no acepta la consulta, cual de acuerdo al reglamento de la Ley de Contrataciones Numeral 29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null